



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Gil Muñoz Galán P.P.

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 9 de octubre de 2014, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS

SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias de fecha 11 y 19 de septiembre de 2014.

No habiendo ninguna observación y sometidas las actas a votación, son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA TRAMITACION Y SERVICIO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Vista la propuesta de contrato menor de servicio consistente en la tramitación y servicio del área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación del TRLCSP, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP "*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*".

Por su parte el artículo 111 TRLCSP señala que "*En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato de obras, deberá añadirse, además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra*".

Finalmente el artículo 23.3 del TRLCSP dispone que "*Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*".

Atendiendo que por la Intervención se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto propuesto.

Atendiendo que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la contratación propuesta.

Considerando que el órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

Cuando el importe del servicio no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, las competencias como órgano de contratación corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales. Respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior, las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Considerando que dicha atribución fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, por todo ello, esta Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con los artículos 138.3, 111 y 22.3 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, a **APG AL-ALKALAT S.L.** con CIF B- 72260607 y dirección a efecto de notificaciones en Calle Fernando de Casas Nº 4, CP 11180, Alcalá de los Gazules (Cádiz), el contrato menor de servicios consistente en la TRAMITACION Y SERVICIO del área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por importe de 17.990 €, ascendiendo el I.V.A a la cantidad de 3.777,9 €, a la vista del presupuesto que consta en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de servicio, del vigente Presupuesto Municipal, ya que el importe de los mismos no supera en ningún caso las cantidades establecidas en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, por importe de 17.990 € y 3.777,9 € en concepto de IVA, ascendiendo la cantidad a un total de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (21.767,9 euros)**.

TERCERO. El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar la presente resolución al adjudicatario, el cual deberá presentar factura con los requisitos reglamentariamente establecidos.

PUNTO III. - ASUNTOS DE URBANISMO:

PUNTO III.1. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 80-U-O/2014

INTERESADO	D. JOSÉ ROMERO TORRES
ASUNTO	COLOCACIÓN DE CLARABOYA EN EL PATIO
EMPLAZAMIENTO	C/ BENALUP Nº 5
EXP. Nº	80-U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, UE-1D (PA)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO II

Visto el expediente núm. 80-U-O/2014 y la documentación presentada por D. José Romero Torres en fecha dos de junio de dos mil catorce, con Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules número 01970, solicitando licencia de obras para "Colocación de claraboya en el patio" en C/ Benalup, nº 5.

Vista la información técnica contenida en el expediente, en la que se especifica que:

En fecha doce de agosto de 2014, con Registro General del Excmo. Ayuntamiento con número de entrada 00902, se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales (SAM) de la Excmo. Diputación de Cádiz, en sentido desfavorable para la concesión de la licencia solicitada, que viene justificado por:

- Incumplimiento de las condiciones estipuladas en los artículos 4.1.18 (Dimensión de los patios) y 4.1.19 (Cubrición de patios) del PGOU.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En fecha 22 de agosto de 2014 con Registro General del Excmo. Ayuntamiento con número de entrada 03007, el interesado solicita la vista del expediente, a la vista del informe desfavorable sin haberse realizado visita de los técnicos municipales, el mismo solicita la visita para comprobación de la licencia solicitada en su domicilio, lo cual se pone en conocimiento del SAM de Medina Sidonia, en fecha 02 de septiembre de 2014 con número de registro de salida 02084.

En fecha 30 de septiembre de 2014 con Registro General del Excmo. Ayuntamiento con número de entrada 03402, se recibe informe jurídico en relación al expediente tramitado en ese Servicio a instancia de D. José Romero Torres, el cual expone:

"El Art. 13 del RDU, dispone que el procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto.

El Art. 16 de RDU, determina que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, emitan los correspondientes informes técnicos y jurídicos previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de la licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6, pero en ningún caso exige que para redactar los mencionados informes haya que realizar una inspección técnica."

Siguiendo lo estipulado en los indicados preceptos se procedió por parte de los Servicios Técnicos a examinar la documentación presentada por D. José Romero Torres, constatándose que las obras pretendidas, no eran viables al entrar en contradicción con el Art. 4.1.19 PGOU, que dice:

"Se permite la cubrición de patios de parcela con claraboyas y lucernarios trastúcidos, que deberán dejar un espacio perimetral abierto permanentemente con una superficie mínima del veinte por ciento (20%) de la superficie del patio. Este espacio podrá protegerse con elementos de tipo malla que garanticen la superficie de ventilación".

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Denegar la Licencia solicitada para "Colocación de claraboya en el patio", en C/ Benalup nº 5, solicitada por D. José Romero Torres, ya que en todo caso se debe dejar un espacio perimetral abierto permanentemente con una superficie mínima del veinte por ciento del patio.

PUNTO III.2.- PROPUESTA DE CONCESION DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

Expte núm.: 152-U-A/2014

INTERESADO	D. JUAN JIMENEZ ROJAS
------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ASUNTO	ADECUACION DE LOCAL PARA ALMACEN INCORPORADO A LA ASOCIACION CULTURAL LOS BRUJOS
EMPLAZAMIENTO	ARROYO N° 4
EXP. N°	152U/A/2014
TIPO DE OBRA	INSTALACION DE ACTIVIDAD Y OBRAS
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM	1.647,98 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	

En fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, con número 02654, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Adecuación de Local existente para Uso Almacén incorporado a la Asociación Cultural Los Brujos situada en calle Arroyo nº 4 de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Juan Jiménez Rojas.

Se presenta Proyecto de Adecuación suscrito por la arquitecta Da. María Isabel Cuello Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 3107140178914.

El local que se pretende adecuar se integra en edificación existente, situada en Suelo Urbano Consolidado fuera de los límites el Conjunto Histórico Artístico y de su Entorno, siendo la Ordenanza de aplicación "Zona de Extensión".

Tiene una superficie construida de 96.30 m², y si bien se concibe como la planta sótano de la edificación con frente a calle Arroyo, también por efecto de diferencia de cotas, es planta baja hacia terrenos privados sin desarrollar de la Unidad de Ejecución UE 2F del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

A fin de incorporar el local con uso almacén a la actividad de la Asociación Cultural Los Brujos, la cual cuenta con licencia de apertura y funcionamiento tramitada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con expediente 154U/2009, se pretenden las siguientes actuaciones:

- Solado con tarima de madera.
- Ampliación de hueco de fachada.
- Pintado de paramentos exteriores e interiores.
- Colocación de barandillas.

En tanto que el local a adecuar se ubica fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico y la actividad a desarrollar tiene el carácter de inocua, la intervención no se encuentra afecta a legislaciones sectoriales.

Finalmente, la actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 06/10/2014, con R.G.E. nº 03489, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Juan Jiménez Rojas en representación de la asociación cultural Los Brujos la licencia urbanística municipal de Instalación de Ampliación de actividad y obras para "Adecuación de Local existente para Uso Almacén incorporado a la Asociación Cultural Los Brujos", situada en la Calle Arroyo nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.647,98 y un Plazo de Ejecución de Cuatro Meses"

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El pintado exterior deberá tener color blanco previa colocación de enfoscado de mortero.
- En lo referente a la ampliación del hueco de fachada trasera hacia terrenos de la actual Unidad de Ejecución UE 2F del vigente PGOU, si bien se cumplen los articulados 7.3.9. puntos 3 y 4 de las Normas Urbanísticas, a citar:

3.- Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

4.- En la proporción hueco-macizo en fachada predominará el macizo sobre el vacío, excepto en los bajos comerciales.

- No se da cumplimiento al punto 6 del referido articulado "La distancia del hueco más próximo a la medianera o esquina no será inferior a la mitad de la anchura del hueco", en tanto que el nuevo hueco planteado en planta sótano de anchura 1.80 metros se encuentra separado de las esquinas a distancia menor de 90 cm.

Consecuentemente se deberá modificar la anchura de ampliación propuesta, siendo permisible hasta que se cumpla las siguientes condiciones:

- Se tenderá a la proporción vertical de los huecos haciendo coincidir verticalmente los ejes de los mismos en las distintas plantas de la edificación.
- La distancia del hueco más próximo a la medianera o esquina no será inferior a la mitad de la anchura del hueco.
- En continuación con el punto anterior, en tanto que el hueco que se pretende ampliar colinda con terrenos privados perteneciente a la Unidad de Ejecución UE 2F del vigente PGOU, aún sin desarrollar y por tanto con la clasificación urbanística de suelo urbano no consolidado, el interesado deberá tener asegurada la servidumbre de vistas y luces hacia la referida fachada, y si procediera legalmente autorización de la persona afectada.
- Finalmente, en lo referente a la documentación presentada suscrita por la arquitecta Da. María Isabel Cuello Gutiérrez, se detectan las siguientes deficiencias las cuales se podrán aportar junto a la



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

documentación de final de obras y funcionamiento de la actividad:

- No constan planos de electricidad, de alumbrado de emergencia ni de protección contra incendios (señalización y elementos de protección).
- Certificado sobre condiciones estructurales del local.

PUNTO III.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 168-U/2010

INTERESADO	D ^ª . M ^ª LUISA HUERTA VALLE
ASUNTO	VENTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS AL POR MENOR (AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD INICIAL: VENTA DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA ZONA)
EMPLAZAMIENTO	C/ PICO DEL CAMPO, N ^º 1
EXP. N ^º	168U/2010
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	ZONA DE EXTENSIÓN

Vista la documentación presentada para ampliación de actividad de venta de comestibles y bebidas al por menor en C/ Pico del Campo solicitada por D^ª. María Luisa Huerta Valle, consistente en:

- Modelo de Declaración Responsable
- Anexo a Certificado Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Corrales Moraga, visado por Colegio Profesional correspondiente
- Fotocopia de licencia de funcionamiento para actividad de venta de productos típicos de la zona

Verificados los datos consignados por el solicitante y girada visita al lugar de referencia el día 5 de Marzo de 2012, se observa que el local reúne las condiciones favorables para la actividad que se pretende.

Finalmente, la actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 06/03/2012, con R.G.E. N^º 00958, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Único.- Conceder a D^a. María Luisa Huerta Valle licencia urbanística municipal de Ampliación de Apertura y Funcionamiento para la Actividad de "Venta de comestibles y bebidas al por menor (ampliación de actividad inicial: Venta de productos típicos de la zona" en calle Pico del Campo nº 4 de Alcalá de los Gazules.

PUNTO IV.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

PUNTO IV.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA A INSTANCIA DE MIGUEL GARCÍA DELGADO

Vista la solicitud formulada por D. Miguel García Delgado de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en el Paseo La Playa (Bar Andrés), desde el 22 de septiembre a 31 de diciembre del año 2014, ocupando una superficie total de 25 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente desde el día 22 de septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2014, como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en el paseo la Playa (Bar Andrés), de este término municipal, ocupando una superficie total de 25 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO V.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN:

PUNTO V.1.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ALFONSO DE LA PEÑAS GARCÍA POR EL CONTRATO DE SERVICIO "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL".

Vista la solicitud de Alfonso de las Peñas García, arquitecto colegiado nº 513 del COA de Cádiz y N.I.F.: 44.035.305-B en la que solicita la devolución de la fianza realizada en efectivo del contrato del servicio de asistencia técnica para la regularización de expedientes en materia de gestión catastral en el municipio de Alcalá de los Gazules. Expediente 116/2012, por importe de mil setecientos diez euros (1.710,00 €).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 5. de diciembre de 2013 que literalmente dispone:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

"PUNTO VI. 1.- RENUNCIA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL". -

Se da cuenta de la propuesta de alcaldía que literalmente dice: "A instancias de D. Alfonso de las Peñas García se presenta solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo por haberse recibido el 30/11/2013 escrito de D. Miguel Gómez Martínez, Delegado Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz y Gerente Territorial del Catastro de Cádiz en el que le se comunica que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules ha sido incluido entre los municipios en los que se iniciará el procedimiento de regularización catastral en el primer trimestre y dado que los trabajos que está realizando se duplican y solapan con los trabajos a realizar por la Dirección General de Catastro, solicita la resolución del contrato *de servicios de "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL"* adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2012.

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza en forma de aval por importe de **1.710,00 euros** (5% del precio de adjudicación).

Visto el informe de Secretaría 30/11/2013 en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de un contrato de servicios por mutuo acuerdo.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y TRLCSP, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2011, por todo ello propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar la resolución por mutuo acuerdo del contrato *de servicios de "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL"*. Dicha resolución no conllevaría la correspondiente incautación de la garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución.

TERCERO. Dar audiencia al avalista o asegurador por el mismo plazo de diez días, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

Primero.-Aprobar la devolución de la fianza satisfecha en efectivo por importe de mil setecientos diez euros a Alfonso de las Peñas García, por el contrato de servicio de asistencia técnica para la regularización de expedientes en materia de gestión catastral en el municipio de Alcalá de los Gazules. Expediente 116/2012,

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

PUNTO V.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA Y REPAVIMENTACIÓN DE LA C/ SÁNCHEZ FLORES

Vista la certificación segunda de la obra "INFRAESTRUCTURA Y REPAVIMENTACIÓN DE C/ SÁNCHEZ FLORES", correspondiente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2.012, siendo la financiación de la obra la siguiente:

-Subvención de la Diputación de Cádiz por importe de 67.130 euros lo que implica un porcentaje de financiación del 73,97245179%..

-Aportación municipal por importe de 23.620 euros lo que implica un porcentaje de financiación del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

26,02754821 %.

Certificadas por D. Alfonso Velez Elorza, arquitecto director de la obra de fecha 30 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

Único.- Aprobar la certificación segunda de la obra "INFRAESTRUCTURA Y REPAPIMENTACIÓN DE C/ SÁNCHEZ FLORES" por importe de **DIECISEISMIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (16.527,81 €)**, siendo la aportación municipal de **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.301,81 €)**, y la aportación de la Diputación Provincial asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (12.226,03 €)** con cargo a la partida 155 619 00.

PUNTO V.3.- APROBACIÓN CUENTAS Y FACTURAS. -

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
16-09-2014	A3/2014	JIBAFRAN, S.L.	342.619.01	4.849,68 €

PUNTO VI.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO VII.- ASUNTOS DE URGENCIA. -

PUNTO VII.1.- APROBACIÓN DE PROYECTO PARA PILOTAJE Y REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE EL EJIDO

1.- Expediente núm.: 176U-O/2013

INTERESADO	EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES
ASUNTO	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS OCTUBRE 2012. PILOTAJE Y REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
EMPLAZAMIENTO	EL EJIDO
EXP. Nº	176U-O/2013
TIPO DE OBRA	URBANIZACIÓN
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO
PRESUPUESTO TOTAL	49.995,00 EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En referencia al Expediente 176U/2013 "Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules" tramitado como consecuencia de las inclemencias meteorológicas



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

acaecidas en octubre de dos mil doce.

Estando incluida la actuación con la nomenclatura proyecto 1092, en la Resolución de 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012 de 23 de diciembre, con una subvención de 27.499,67 euros y un presupuesto total de 55.000,00 euros.

En fecha 06/10/2014, con R.G.E. nº 03489/2, se recibe informe técnico en sentido favorable con el siguiente contenido:

"Primero; La intervención se centra en la tubería de abastecimiento de agua potable que abastece al municipio de Alcalá de los Gazules, la cual en su discurrir por la zona de El Ejido, presenta roturas y problemas de estabilidad como consecuencia del mal estado de los terrenos por inclemencias meteorológicas acaecidas en octubre de dos mil doce, siendo necesario su pilotaje y reparación.

Segundo: Los terrenos de la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano No Consolidado Unidad de Ejecución UE 3A

Tercero: El desarrollo de los terrenos están sujetos a la aprobación de un Estudio de Detalle y/o Proyecto de Urbanización, luego conforme lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el régimen urbanístico de los terrenos será el propio del suelo urbanizable sectorizado.

En este sentido, el artículo 53 de la referida ley establece que "Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior".

Es evidente que los trabajos planteados se encuadran en lo expuesto anteriormente.

Cuarto: La necesidad y urgencia de los trabajos se justifica por tratarse de un sistema general de abastecimiento principal de agua a la población de Alcalá de los Gazules."

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, conforme lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2012 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda la aprobación del Proyecto "**Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable**" en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules, incluido con la nomenclatura proyecto 1092 en la Resolución de 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012 de 23 de diciembre, con una subvención de 27.499,67 euros y un presupuesto total de 55.000,00 euros, con un plazo de ejecución de tres meses y un presupuesto de 49.995,00 euros", debiéndose dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- a) Los trabajos deberán ejecutarse conforme indicaciones del Servicio de Vías y Obras del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.



Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO VII.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA A INSTANCIA DE DÑA. ANA MARIA FERNANDEZ LUNA.

Vista la solicitud formulada por Dña. Ana María Fernández Luna de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza San Jorge,7 durante 92 días (de 01 de Octubre a 31 de diciembre de 2014), ocupando una superficie total de 18 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad (el Concejal D. Juan Carlos Fernández Luna se abstiene de acuerdo al Art. 28 de LRJPAC), acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 92 días ((de 01 de octubre a 31 de diciembre de 2014), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en la Plaza San Jorge, 7, de este término municipal, ocupando una superficie total de 18 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,10 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ